

UDS

PERSONAS Y FAMILIA

LIC. EN DERECHO

SUPER NOTA: DERECHO DE FAMILIA Y
PARENTESCO

FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRAJALES

PROF: MONICA ELIZABETH CULEBRO

DERECHO DE FAMILIA

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.

Según la organización mundial de la salud (OMS), podemos definir a la familia como el “conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizados en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc) con vínculos consanguíneos o no , con un modo de existencia económico y social comunes,, con sentimientos afectivos que los unen o aglutinan.

Las funciones de una familia están relacionadas con cubrir una serie de necesidades básicas.

- Necesidad de tener: refiriéndose a lo material son los aspectos económicos y educativos necesarios para vivir.



- Necesidad de relación: la familia enseña a socializarse, comunicarse con los demás, querer sentirse querido, etc.



- Necesidad de ser: la familia debe proporcionar al individuo un sentimiento de identidad y autonomía de unos mismos.



- Familia sin hijos: este tipo de familia está formada por una pareja sin descendientes.
- Familia biparental con hijos: la familia biparental con hijos es la más clásica, también conocida como nuclear o tradicional. Está formada por un padre, una madre y el/los hijo/s biológico/s.
- Familia homoparental: son aquellas que están formadas por una pareja homosexual (de dos hombres o dos mujeres) con uno o más hijos.



- Familia reconstruida o compuesta: son las que están formadas por la fusión de varias familias biparentales.
- Familia monoparental: están formadas por un único adulto con hijos.
- Familia acogida: constan de una pareja o un único adulto que acogen a uno o más niños de manera temporal mientras que no puedan vivir en su familia de origen o no encuentren un hogar permanente.
- Familia adoptiva: constan de una pareja o adulto solitario con uno o más hijos adoptados.
- Familia extensa: está formada por varios miembros de la misma familia que conviven bajo el mismo techo.

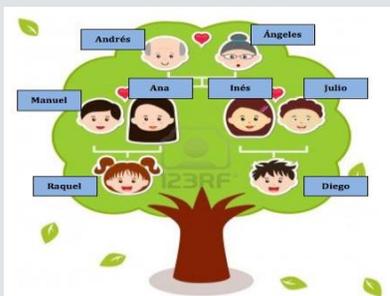
El parentesco

Se refiere a los vínculos, reconocidos jurídicamente, entre los miembros de una familia. Esta relación se organiza en líneas, se mide en grados y tiene como características la de ser general, permanente y abstracta.

“Es el vínculo jurídico de dos personas con razón de consanguinidad, del matrimonio o de la adopción.”

Al ser reconocida esta relación se generan derechos y obligaciones entre los integrantes de la familia o parientes.

- Efectos del parentesco: se establecen entre los miembros de la familia derechos y obligaciones que los protegen.



Clases de parentesco

- Por consanguinidad: este parentesco existe entre personas que descienden de un mismo tronco común. En la actualidad se regula el parentesco consanguíneo que existe entre el hijo producto de la reproducción asistida y los cónyuges y concubinos que hayan procurado el nacimiento para atribuirse al carácter de progenitor o progenitores: pero no crea parentesco entre el donante y el hijo concebido por la donación de las células germinales, en el proceso de reproducción asistida.
- Por afinidad: es el que nace por el matrimonio o concubinato.
- Civil: es el que adquiere por una adopción simple.

Grado línea, tronco y rama

- Grado: se forma por las generaciones ascendientes y descendientes.
- Líneas: varios grados forman lo que se llama línea de parentesco.
- Recta: está compuesta por la serie de grados entre personas que descienden unas de otras.
- Transversal: está formada de la serie de grados entre personas que sin descender entre personas.
- Ascendente: es la que relaciona a una persona con su progenitor o tronco del que procede.
- Descendente: es la que relaciona al progenitor con los demás descendientes.



